

Toda minuta de transferencia de una gestión anterior al 2001, se encuentra prescrita por ley el primero de enero del 2010, solo para aquellos inmuebles que se registran por primera vez. La facultad de la administración tributaria para cobrar el IMT prescribe a los 7 años, contados desde la fecha de la minuta de transferencia.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA